

**Aprobación (Sección 15352[a])** La decisión de una agencia pública que la compromete a seguir un curso de acción definido en relación con un proyecto previsto. La puede llevar a cabo cualquier persona. La fecha de aprobación exacta de cualquier proyecto es un asunto que determina cada agencia pública conforme a sus reglamentos, regulaciones y ordenanzas. La acción legal con respecto a un proyecto suele constituir una aprobación.

**CEQA (Sección 15353)** Ley de Calidad Ambiental de California, secciones 21000 y siguientes del Código de Recursos Públicos de California

**Medio ambiente (Sección 15360)** Las condiciones físicas que existen en el área que se verá afectada por un proyecto propuesto, incluidos la tierra, el aire, el agua, los minerales, la flora, la fauna, el ruido ambiental y los objetos de importancia histórica o estética. El área implicada será aquella en la que se producirían efectos significativos de manera directa o indirecta como consecuencia del proyecto. El "medio ambiente" incluye las condiciones naturales y artificiales.

**El informe de impacto ambiental o EIR (Sección 15362)** Declaración detallada elaborada conforme a la CEQA en la que se describen y analizan los efectos ambientales significativos de un proyecto y se analizan las formas de mitigar o evitar los efectos. El contenido de un EIR se aborda en el Artículo 9, a partir de la Sección 15120 de los lineamientos estatales de la CEQA. El término "EIR" puede hacer referencia al borrador o al EIR definitivo según el contexto.

**Mitigación (Sección 15370)** La mitigación incluye:

- a) Evitar el impacto por completo al no realizar una determinada acción o parte de ella.
- b) Minimizar los impactos al limitar el grado o la magnitud de la acción y su implementación.
- c) Rectificar el impacto mediante la reparación, rehabilitación o restauración del entorno afectado.
- d) Reducir o eliminar el impacto con el paso del tiempo mediante operaciones de preservación y mantenimiento durante el tiempo que esté vigente la acción.
- e) Compensar el impacto sustituyendo o proporcionando recursos o entornos alternativos, incluso mediante la protección permanente de dichos recursos en forma de servidumbres de conservación.

**Aviso de finalización (Sección 15372)** Una notificación breve que presenta una agencia principal ante la Oficina de Planificación e Investigación en cuanto finaliza un borrador del EIR y está lista para enviar copias para su revisión.

**Aviso de determinación (Sección 15373)** Una notificación breve que presenta una agencia principal después aprobar o determinar la realización de un proyecto sujeto a los requisitos de la CEQA.

**El efecto significativo en el medio ambiente (Sección 15382)** es un cambio sustancial, o potencialmente sustancial, adverso en cualquiera de las condiciones físicas dentro del área afectada por el proyecto, incluidos la tierra, el aire, el agua, los minerales, la flora, la fauna, el ruido ambiental y los objetos de importancia histórica o estética. Un cambio social o económico por sí mismo no se considerará un efecto importante en el medio ambiente.

Recursos adicionales relacionados a CEQA están disponibles en <https://opr.ca.gov/ceqa/>.

Las pautas estatales CEQA están disponibles en [https://www.califaep.org/statute and guidelines.php](https://www.califaep.org/statute_and_guidelines.php).